



DIP. RODOLFO GÓMEZ TADEO

Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

**MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**



El que suscribe **Diputado Rodolfo Gómez Tadeo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de revisión de los ejercicios fiscales en curso;** asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RODOLFO GÓMEZ TADEO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.





DIPUTADO LUIS DANIEL PÉREZ LERMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Rodolfo Gómez Tadeo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de revisión de los ejercicios fiscales en curso; al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Facultad Fiscalizadora del Poder Legislativo. El Poder Legislativo, se constituye como uno de los órganos constitucionales del Estado que representa la voluntad popular, cuya función principal consiste en crear las leyes que estructuran nuestro sistema normativo.¹

Este órgano, es la proyección materializada de la democracia popular, ya que se integra por las y los legisladores electos por la ciudadanía, por lo que sus

¹ Consultable en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=185>.



manifestaciones y actividades se realizan dentro del ejercicio de la soberanía ciudadana.²

Son diferentes las funciones que realiza el Poder Legislativo, tanto en el ámbito nacional como local, donde la principal es crear las disposiciones legales que regulan las relaciones sociales, sin embargo, no se trata de la única atribución, ya que su naturaleza implica la ejecución de diferentes facultades que representan mecanismos de control que garantizan el ejercicio controlado del poder.

Dentro de las principales funciones del Poder Legislativo, se encuentran las siguientes:³

- Creación de leyes;
- Aprobación de la legislación en materia de contribuciones y presupuesto;
- Designación de algunos servidores públicos, y
- Fiscalización.

Cada una de estas, representan el eje central del ejercicio legislativo o parlamentario, por lo que, desde lo individual como en lo colectivo, tienen un grado de importancia relevante para garantizar el correcto funcionamiento estatal.

En el caso de esta iniciativa, la función de fiscalización se convierte en la atribución central de la propuesta, ya que se busca garantizar que se desarrolle de manera efectiva y ampliando sus alcances desde el ejercicio parlamentario.

² Para conocer más sobre el Poder Legislativo, se puede consultar: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4720/3.pdf>.

³ Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.



La fiscalización, puede definirse como la supervisión legislativa de las políticas y los programas de gobierno, cuyo objetivo principal es limitar el ejercicio del poder de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.⁴

Resulta importante señalar, que el ejercicio, manejo y disposición de los recursos públicos por parte de las autoridades no debe realizarse mediante criterios discrecionales, sino que, es indispensable atender el régimen legal que es aplicable para estos efectos, pues solamente así, se asegurará el efectivo ejercicio de los recursos que sostienen el funcionamiento gubernamental.

Es necesario entender, que la función fiscalizadora de los Poderes Legislativos es un proceso de revisión y vigilancia que busca garantizar el adecuado ejercicio de las atribuciones de las autoridades, por lo que, siempre es necesario trabajar legislativamente para mejorar estos procedimientos.

Así pues, esta atribución implica un control para las actividades del estado, para vigilar que se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, velando siempre por el interés de la sociedad.⁵

Es incuestionable, que una de las principales críticas que históricamente se ha generado en contra de los gobiernos, tiene que ver con el mal manejo de los recursos públicos, por ello, las facultades fiscalizadoras se posicionan como la primera línea de defensa de la sociedad frente a los actos de corrupción,⁶ al tratarse de una revisión constante a cada uno de los sujetos fiscalizables.

⁴ Consultable en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5835/NE%20174%20Facultad%20Fiscalizacion%20Senad o.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

⁵ Consultable en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=274#:~:text=Implica%20controlar%20las%20actividades%20de l,%20C%20definitividad%20C%20imparcialidad%20y%20confiabilidad>.

⁶ Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2739/13.pdf>.



Si bien es cierto, la función fiscalizadora tiene su origen dentro de las atribuciones de los Poderes Legislativos, esta, es ejercida por los órganos de fiscalización creados particularmente para realizar los procesos de auditorías y que tienen un papel fundamental para asegurar una completa transparencia y rendición de cuentas.

Auditoría Superior del Estado de Nayarit. En Nayarit, la función de fiscalización del Congreso del Estado⁷ ha tomado mucha relevancia al convertirse en un mecanismo para fortalecer la rendición de cuentas de las instituciones de gobierno estatal y municipal, por ello, debemos seguir impulsando acciones legislativas para asegurar su funcionamiento de manera integral.

Esta facultad, es ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), la cual, es un ente del Congreso del Estado, especializado en materia de fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión, que le permite decidir sobre su presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones.⁸

Dentro sus principales atribuciones,⁹ se encuentran:

Atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit
Verificar la gestión financiera y el ejercicio del gasto público de los sujetos fiscalizables.
Comprobar y verificar si la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos se realizó conforme a la ley.
Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados.

⁷ Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, consultable en:

https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/constitucion/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Nayarit.pdf.

⁸ Artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, consultable en:

https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/fiscalizacion_rendicion_cuentas_estado_nayarit_ley_de.pdf.

⁹ Artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.



Atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit
Revisar la aplicación de estímulos fiscales.
Practicar auditorías sobre el desempeño y cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de gobierno.
Promover las responsabilidades administrativas y denuncias de acuerdo a la legislación en la materia.
Entregar al Congreso del Estado el informe general e informes individuales de la revisión de la Cuenta Pública de los sujetos fiscalizables.
Participar en el Sistema Local Anticorrupción.

En su conjunto, estas atribuciones permiten que la ASEN cumpla con sus funciones de manera completa, por lo que, deben servirnos de base para fortalecer las competencias de fiscalización que originariamente le corresponden al Congreso del Estado y esta iniciativa, busca mejorar el ejercicio de sus atribuciones en favor del correcto manejo de los recursos públicos.

Procedimientos de Fiscalización. La función de fiscalización, tiene objetivos muy concretos y que son relevantes para vida pública de Nayarit, ya que se centran prioritariamente en vigilar que el dinero del pueblo, sea utilizado para atender necesidades sociales.

Dentro de los objetivos de la función de fiscalización¹⁰ es posible mencionar los siguientes:

Rubros	Descripción
Ingresos y Egresos	Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, particularmente, para corroborar el respeto a

¹⁰ Artículo 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.



Rubros	Descripción
Ingresos y Egresos	las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal en curso. Revisar que el gasto se ejerció de conformidad con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en curso, considerando la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, entre otros.
Programas	Vigilar que los objetivos contenidos en los programas se cumplan, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía con la que se realizan.
Gestión Financiera	Corroborar que se cumplieron con las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y demás elementos inherentes.
Responsabilidades	Identificar a los probables responsables de actos u omisiones que atentaron en contra de la administración pública, imponiendo sanciones y presentando las denuncias correspondientes.

Los rubros referidos, representan la estructura básica del ejercicio gubernamental de los diferentes entes públicos que integran el gobierno en Nayarit, por lo que, trabajar de manera constante en ejercicios de fiscalización efectivos, aseguran que la función pública atienda los objetivos para los cuales se constituye y particularmente, que garantizan una efectiva rendición de cuentas.



En los últimos años, el concepto de Rendición de Cuentas¹¹ ha tomado mucha relevancia dentro del ámbito de gobierno, ya que es la obligación de todas las instituciones y en consecuencia, de los servidores públicos, dar cuentas, explicar y justificar que sus actos tienen un sustento legal, esto, como una exigencia ciudadana que incentiva una mayor participación social.

El ejercicio de la función fiscalizadora, tiene como base los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, los cuales, deben respetarse en todos los procedimientos que realice la ASEN, ya que así se genera mayor certeza respecto al cumplimiento de sus competencias.¹²

En ese contexto, de manera esencial son 3 los tipos de auditoría¹³ que ejecuta la ASEN:

Tipo de Auditoría	Descripción
Auditoría al Desempeño	Es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.
Auditoría de Obra Pública	Es la fiscalización de la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común, así como, los servicios relacionados con la obra pública,

¹¹ Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1327/5.pdf>.

¹² Artículo 2 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

¹³ Artículo 3 fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.



Tipo de Auditoría	Descripción
Auditoría de Obra Pública	incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra; los servicios relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas y la dirección o supervisión de la ejecución de las obras.
Auditoría Financiera	Es la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos fiscalizables, que se realiza a efecto de comprobar su adecuada administración, manejo, custodia, aplicación, debida comprobación y justificación; comprende el análisis y examen de la información financiera, contable, patrimonial, programática y presupuestal, para determinar su apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Estas auditorías, ayudan conocer de manera integral la realidad de los sujetos fiscalizables, por lo que, considero necesario fortalecer las atribuciones de la ASEN para que tengan un mayor y mejor margen para ejercer sus funciones.

Auditorías durante el ejercicio fiscal en curso. Como regla general, el ejercicio de fiscalización se realiza bajo el principio de posterioridad, esto es, una vez que termina el ejercicio fiscal, sin embargo, la ley en la materia, reconoce la posibilidad de realizar revisiones durante el ejercicio fiscal en curso, bajo ciertas condiciones y requisitos.¹⁴

¹⁴ Artículos 5 y 70 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.



En efecto, la legislación en materia de fiscalización en Nayarit¹⁵ establece que cuando se presenten denuncias acompañadas por elementos de prueba, o bien, con motivo de convenios o solicitudes formuladas por los sujetos fiscalizables, se podrán llevar a cabo revisiones durante el ejercicio fiscal en curso, esto, con el objetivo de identificar posibles situaciones que alteren el correcto funcionamiento del ente público que se trate.

Cierto es, que la ley referida regula¹⁶ ciertos requisitos que deben cubrirse cuando se presenten denuncias que den origen a este tipo de revisiones, donde la principal, es que se justifique en la posible existencia de presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública a partir de supuestos como:

- Desvío de recursos;
- Irregularidades en la captación o en el manejo de los recursos públicos;
- Actos irregulares en la contratación y ejecución de obras;
- Comisión de posibles conductas delictivas, e
- Inconsistencias en la información financiera.

Indudablemente, los casos que señala la ley para determinar procedente una revisión de esta naturaleza, tiene como eje central el cuidar el patrimonio de la ciudadanía, por lo que, solamente bajo estos supuestos se vuelve necesario llevar a cabo revisiones de la gestión financiera durante los ejercicios fiscales en curso.

Es en este punto, donde encuentra sustento la propuesta que se presenta, ya que busca maximizar los efectos de esta atribución en favor de la ASEN y en favor del correcto manejo del dinero que es de los ciudadanos, otorgando la facultad para que las y los Diputados soliciten la realización de auditorías durante el ejercicio fiscal

¹⁵ Artículo 70 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

¹⁶ Artículo 73 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.



en curso, cuando se identifiquen actos por parte de los sujetos fiscalizables que afecten o puedan afectar el erario público.

Resulta importante mencionar, que lo regulado por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, representa un verdadero control del ejercicio del poder por parte de la ciudadanía, por lo que, siempre debemos buscar mejoras a este tipo de instituciones para que sea la misma ciudadanía, a través de sus representantes populares, quienes se manifiesten y señalen los actos de las autoridades que no se encuentren apegados a derecho.

Ahora bien, para la elaboración de esta iniciativa, no pasa desapercibido que la ASEN se encuentra sustentada bajo el principio de autonomía técnica y de gestión,¹⁷ el cual, le otorga la posibilidad de decidir respecto a que sujetos serán fiscalizados, esto, de acuerdo con el programa anual respectivo y atendiendo parámetros objetivos y razonables que aseguren una completa revisión de la cuenta pública.

Sin embargo, se considera que con esta propuesta no se estaría afectando dicha autonomía, ya que, en este caso, tal y como lo señala la legislación vigente, le corresponderá al Auditor Superior de la ASEN, el determinar si es procedente la solicitud,¹⁸ mediante la emisión de un dictamen donde se analice el caso en particular y la necesidad de realizar una revisión durante el ejercicio fiscal en curso.

Al respecto, es necesario entender que bajo el régimen constitucional el ejercicio presupuestal en el ámbito público, se encuentra sujeto a distintos controles, donde uno es ejercido por los órganos de fiscalización superior, como lo es el caso de la

¹⁷ En el caso de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, le otorga la calidad de órgano de relevancia constitucional. Para conocer más sobre esta calidad, se puede consultar: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5426/Pluralidad49%20versión%20final%20031121.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.

¹⁸ Artículo 75 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.



ASEN, quien lleva a cabo procedimientos de carácter externo y posterior a un ejercicio fiscal, salvo la excepción antes mencionada.

Estas atribuciones, forman parte del ciclo presupuestario que ya no culmina con el simple ejercicio del gasto, sino que el control y la evaluación completan este proceso, y mediante los cuales, se garantiza el correcto manejo del recurso público.

De lo anterior, es que debemos entender que la revisión de las cuentas públicas por parte del Poder Legislativo, es un control fuera del marco administrativo y jurisdiccional, es decir, se trata de un control parlamentario, legislativo o popular, en atención a que a través de éste se cumplen los mandatos del pueblo, quien es titular de la soberanía y es realizado por una unidad dependiente del Poder Legislativo.¹⁹

Es así que, los ejercicios de fiscalización, de manera posterior o durante el desarrollo del ejercicio fiscal, tiene como principal finalidad la de revelar el estado de las finanzas públicas, así como, asegurar la realización transparente de los planes de desarrollo y sus programas, lo que se logra mediante la verificación de la asignación adecuada de los recursos disponibles, el control, vigilancia y establecimiento de responsabilidades.

Así pues, la propuesta que se presenta tiene como principal sustento el interés general, como una exigencia ciudadana de que como legisladores nos mantengamos al pendiente del manejo de los recursos públicos, al convertirnos en las voces de la soberanía popular.

Objetivos de la iniciativa. La propuesta de reforma busca realizar adecuaciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a la Ley

¹⁹ Controversia Constitucional 27/2021, resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30768>.



Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, con los objetivos siguientes:

- Establecer que se podrá realizar la fiscalización durante el ejercicio fiscal en curso cuando se presenten denuncias o en su caso, solicitudes por parte de la Comisión Legislativa de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, de las y los Diputados o de los sujetos fiscalizables.
- Reconocer como atribución de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el realizar auditorías durante el ejercicio fiscal en curso.

Para referencia directa de las modificaciones se presentan los cuadros comparativos siguientes:

Cuadro Comparativo

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	
<p>Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a la XXV. ...</p> <p>XXVI. Informe específico: Al informe derivado de denuncias a que se refiere el artículo 121, apartado A, fracción I,</p>	<p>Artículo 3.- ...</p> <p>I. a la XXV. ...</p> <p>XXVI. Informe específico: Al informe derivado de las solicitudes y denuncias a que se refiere el artículo 121, apartado A, fracción I, último párrafo, de la</p>



LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;</p> <p>XXVII. a la XXXV. ...</p> <p>...</p>	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, el artículo 5 de esta Ley;</p> <p>XXVII. a la XXXV. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5.- La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior del Estado se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>Se podrá realizar la revisión durante el ejercicio fiscal en curso cuando se presenten denuncias o en su caso, solicitudes por parte de la Comisión, de las y los Diputados o de los sujetos</p>



LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>La fiscalización a la gestión financiera, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados en el presupuesto de egresos de la Auditoría Superior del Estado estará a cargo del Congreso por conducto de la Comisión con apoyo de la Contraloría Interna; ésta se realizará con sujeción a las mismas formalidades y obligaciones que establece esta ley para los demás sujetos de fiscalización.</p> <p>En todo caso, los resultados de la fiscalización a la Auditoría Superior del Estado, deberán incorporarse anualmente por la Comisión al dictamen que emita ésta sobre el Informe General que debe presentarse al pleno del Congreso.</p>	<p>fiscalizables, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Capítulo XII de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>
CAPÍTULO II	
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	
SECCIÓN PRIMERA	



LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
DE SU COMPETENCIA	
<p>Artículo 7.- La Auditoría Superior del Estado será competente para:</p> <p>I. a la XXXII. ...</p> <p>XXXIII. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el de los ordenamientos locales relacionados con esa materia, y</p> <p><i>Sin correlativo</i></p> <p>XXXIV. Las demás que le sean conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, esta ley o cualquier otro ordenamiento legal.</p>	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. a la XXXII. ...</p> <p>XXXIII. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el de los ordenamientos locales relacionados con esa materia;</p> <p>XXXIV. Realizar auditorías durante el ejercicio fiscal en curso en los términos que establece esta Ley, y</p> <p>XXXV. Las demás que le sean conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, esta ley o cualquier otro ordenamiento legal.</p>
SECCIÓN SEGUNDA DE SU INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN	
<p>Artículo 14.- Son atribuciones del Auditor Superior las siguientes:</p>	<p>Artículo 14.- ...</p>



LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>I. a la XIX. ...</p> <p>XX. Autorizar, previa denuncia y demás supuestos que establece esta Ley, la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a los sujetos fiscalizables, así como respecto de ejercicios anteriores;</p> <p>XXI. a la XXVI. ...</p>	<p>I. a la XIX. ...</p> <p>XX. Autorizar, previa solicitud, denuncia o demás supuestos que establece esta Ley, la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a los sujetos fiscalizables, así como respecto de ejercicios anteriores;</p> <p>XXI. a la XXVI. ...</p>
<p>CAPÍTULO III</p> <p>DE LA COMISIÓN</p>	
<p>SECCIÓN ÚNICA</p> <p>DE SUS ATRIBUCIONES</p>	
<p>Artículo 28.- La Comisión coordinará y evaluará el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Recibir y dar trámite al proyecto de presupuesto de egresos de la Auditoría Superior del Estado, debiéndolo integrar al proyecto de presupuesto del Congreso para los trámites legales a que haya lugar, y</p>	<p>Artículo 28.- ...</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Recibir y dar trámite al proyecto de presupuesto de egresos de la Auditoría Superior del Estado, debiéndolo integrar al proyecto de presupuesto del Congreso para los trámites legales a que haya lugar;</p>



LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><i>Sin correlativo.</i></p> <p>XII. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y la normatividad interior del Congreso.</p> <p>Para el cumplimiento de las atribuciones que esta ley le otorga a la Comisión, ésta contará con los servicios de apoyo técnico de la Contraloría Interna del Congreso y de la asesoría que éste apruebe de conformidad a las posibilidades presupuestales.</p>	<p>XII. Presentar y recibir las solicitudes de revisión durante el ejercicio fiscal en curso y remitirlas a la Auditoría Superior del Estado para su trámite correspondiente, y</p> <p>XIII. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y la normatividad interior del Congreso.</p> <p>...</p>
<p>CAPÍTULO XII</p> <p>DE LA REVISIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO O EJERCICIOS ANTERIORES</p>	
<p>Artículo 70.- Cuando se presenten denuncias que acompañen elementos de prueba, o bien con motivo de convenios o solicitudes formuladas por</p>	<p>Artículo 70.- Cuando se presenten denuncias que acompañen elementos de prueba, o bien con motivo de convenios o solicitudes formuladas por</p>



LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>los propios sujetos fiscalizables, la Auditoría Superior del Estado, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a los sujetos fiscalizables, así como respecto de ejercicios anteriores.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.</p>	<p>la Comisión, por las y los Diputados o por los propios sujetos fiscalizables, la Auditoría Superior del Estado, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a los sujetos fiscalizables, así como respecto de ejercicios anteriores.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 72.- Las denuncias que se presenten deberán estar fundadas con documentos y evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta Ley.</p> <p>El escrito de denuncia deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:</p>	<p>Artículo 72.- Las solicitudes y denuncias que se presenten deberán estar fundadas con documentos y evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta Ley.</p> <p>El escrito de solicitud o denuncia deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:</p>



LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>I. El ejercicio en que se presentan los presuntos hechos irregulares, y</p> <p>II. Descripción de los presuntos hechos irregulares.</p> <p>Al escrito de denuncia deberán acompañarse los elementos de prueba, cuando sea posible, que se relacionen directamente con los hechos denunciados. La Auditoría Superior Estado deberá proteger en todo momento la identidad del denunciante.</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>Al escrito de solicitud o denuncia deberán acompañarse los elementos de prueba, cuando sea posible, que se relacionen directamente con los hechos denunciados. La Auditoría Superior Estado deberá proteger en todo momento la identidad del denunciante.</p>
<p>Artículo 73.- Las denuncias deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos, en algunos de los siguientes supuestos para su procedencia:</p> <p>I. Desvío de recursos hacia fines distintos a los que deben ser destinados;</p>	<p>Artículo 73.- Las solicitudes y denuncias deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos, en algunos de los siguientes supuestos para su procedencia:</p> <p>I. ...</p>



LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>II. Irregularidades en la captación o en el manejo y utilización de los recursos públicos;</p>	II. ...
<p>III. Actos presuntamente irregulares en la contratación y ejecución de obras, contratación y prestación de servicios públicos, adquisición de bienes, y otorgamiento de permisos, licencias y concesiones entre otros;</p>	III. ...
<p>IV. Hechos que impliquen la comisión de probables conductas delictivas, y</p>	IV. Hechos que impliquen la comisión de probables conductas delictivas;
<p>V. Inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier entidad fiscalizada que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio.</p>	V. Inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier entidad fiscalizada que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio, y
<p>Sin correlativo.</p>	<p>VI. Ilegalidad en la recaudación de ingresos que no se ajusten a la legislación correspondiente.</p>
<p>La Auditoría Superior del Estado informará al denunciante la resolución</p>	...



LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
que tome sobre la procedencia de iniciar la revisión correspondiente.	

TRANSITORIOS
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO. Notifíquese el Decreto a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit para su conocimiento.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO III	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIPUTADOS	
<p>Artículo 21.- Son derechos de los diputados:</p> <p>I. a la XVI. ...</p> <p>XVII. Contar con una cuenta de correo electrónico oficial, y</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>Artículo 21.- ...</p> <p>I. a la XVI. ...</p> <p>XVII. Contar con una cuenta de correo electrónico oficial;</p> <p>XVIII. Participar de manera activa en los procesos de fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, respetando su autonomía técnica, y</p>



LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
XVIII. Los demás que contemple la Constitución General, la Constitución Local, esta Ley y el Reglamento.	XIX. Los demás que contemple la Constitución General, la Constitución Local, esta Ley y el Reglamento.

TRANSITORIO
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO PRIMERO Poder Legislativo	
Capítulo III Derechos y Obligaciones de los Diputados y las Diputadas	
Artículo 10.- Los diputados y las diputadas tendrán los siguientes derechos: I. a la V. ... VI. Recibir con oportunidad todas las iniciativas presentadas, los dictámenes y todo lo relacionado con el proceso legislativo, por medio de documento impreso o actuación electrónica, de conformidad a lo establecido en el Reglamento, y	Artículo 10.- ... I. a la V. ... VI. Recibir con oportunidad todas las iniciativas presentadas, los dictámenes y todo lo relacionado con el proceso legislativo, por medio de documento impreso o actuación electrónica, de conformidad a lo establecido en el Reglamento;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<i>Sin correlativo.</i>	VII. Derivado de las necesidades ciudadanas, solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit la realización de auditorías de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, y
VII. Las demás que se deriven de la Ley y el presente Reglamento.	VIII. Las demás que se deriven de la Ley y el presente Reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Con lo anterior, se contempla que dentro de las funciones que tiene el Poder Legislativo se encuentra la acción o función de fiscalización, misma que consiste en revisar que el manejo de los recursos públicos se realice conforme a lo establecido por la ley.

Esta función, la realiza la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) quien ejerce sus atribuciones de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.



De acuerdo con esta legislación, es posible realizar auditorías de los ejercicios fiscales en curso, siempre que exista una denuncia sustentada y esta, sea autorizada por el órgano de fiscalización superior.

Por ende, el tema que nos ocupa tiene una especial importancia y por esto, se encuentra vinculado con diversos instrumentos desglosados en los apartados que a continuación se muestran.

Vinculación de la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.²⁰ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Estos reconocen, que la acción en un área afectará los resultados en otras y, por lo tanto, el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental que favorezca la calidad de vida de todas las personas.

En consecuencia, para lograr la materialización de todos los Objetivos se deben generar las políticas necesarias desde todos los ámbitos y, en el caso de la legislación, se deberán implementar las reformas que aseguren la colaboración con las acciones internacionales.

De manera particular, la propuesta que nos ocupa tiene una relación directa con el Objetivo número 16, el cual, pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

²⁰Objetivos de Desarrollo Sostenible. Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.

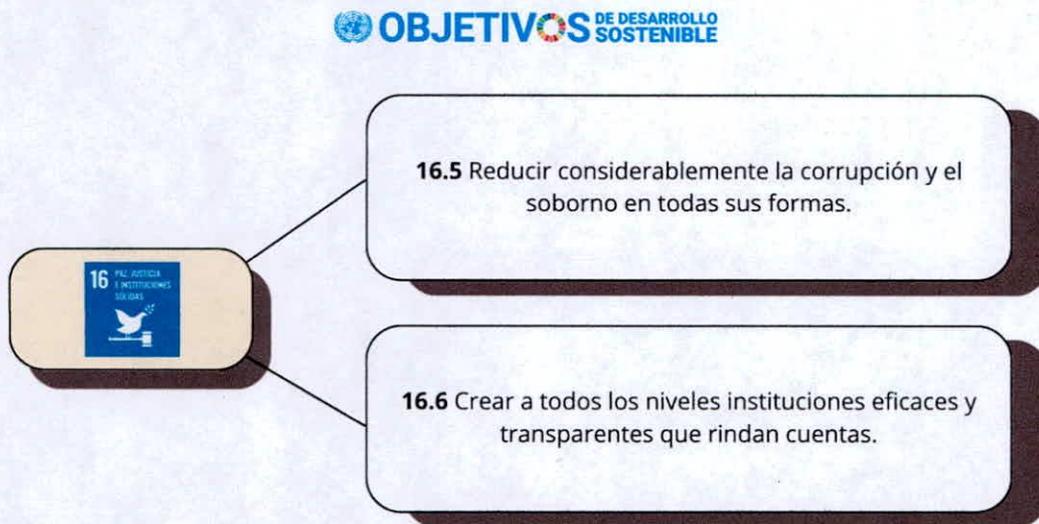
Bajo este orden de ideas, la iniciativa busca fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos, esto, a través de impulsar una fiscalización permanente a la administración en curso, situación que permitirá otorgar certeza de la función pública.

Por tanto, el proyecto de reforma se relaciona de manera específica con diversas metas que integran al Objetivo en mención, mismas que se incluyen a continuación:

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Con el fin ejemplificar, se muestra el esquema siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Vinculación de la iniciativa con la Plataforma Electoral del Partido MORENA.²¹

Dentro del Partido Político que represento en este Congreso del Estado, se establecen postulados a seguir para dignificar la vida de todas las personas desde los espacios de toma de decisiones que ocupamos.

Por lo anterior, una Plataforma Electoral es el documento rector en donde se puntualizan aquellas propuestas de carácter político, económico y social, enarboladas por un Partido Político, en este caso del Partido MORENA, estipuladas en las declaraciones de principios y descritas en el programa de acción de este.

Concretamente, la relación con el tema se muestra a continuación:



II. El combate a la corrupción.

La Cuarta Transformación se ha propuesto eliminar la corrupción como práctica política, pero también como práctica de vida cotidiana en la sociedad.

La Cuarta Transformación ha impulsado la separación del poder económico del poder político mediante mecanismos de transparencia, la reducción de gastos suntuarios, la austeridad republicana y el combate a la intermediación de terceros en programas sociales.

Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Partido MORENA.

²¹ Página 12 de la Plataforma Electoral del Partido MORENA. Consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_MORENA.pdf.



La Plataforma Política del instituto al que represento, contempla en su esencia y en su programa de acción el fortalecimiento de valores que implican una cultura de lucha constante en contra de la corrupción y, por ende, la promoción de una cultura firme en relación con la rendición de cuentas y la transparencia.

Vinculación de la iniciativa con el Plan de Desarrollo Institucional del Poder

Legislativo 2024-2027.²² El Plan de Desarrollo Institucional se considera un instrumento que pretende, por medio de acciones concretas y planificadas con plazos específicos, resolver problemas previamente identificados en la sociedad nayarita.

Dentro de este, se establecen posibles resultados esperados y procedimientos formalmente estipulados de seguimiento y evaluación en beneficio de los objetivos estratégicos.

Dentro de la composición del PDI, se encuentran los Ejes Generales siguientes:

- **Trabajo Parlamentario:** Se orienta en el desarrollo de una estrategia integral para asegurar el desarrollo social, político y económico de Nayarit.
- **Desarrollo y Fortalecimiento Institucional:** Se enfoca en la promoción de acciones para el bienestar al interior del Poder Legislativo.
- **Vinculación Institucional:** Busca fortalecer los lazos que tiene el Congreso con los sectores públicos y privados.

²²Página 62 del Plan de Desarrollo Institucional del H. Congreso del Estado de Nayarit. Consultable en: <https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/eventos/2025/PDI-2024-2027.pdf>.



En el caso particular, esta iniciativa se vincula al Eje General de Trabajo Parlamentario, dentro del Eje Rector 1 en materia de Gobernanza y Gobernabilidad de acuerdo con lo siguiente:



EJE RECTOR 1: GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD.



EJE ESTRATÉGICO 1.1: GOBIERNO EFICIENTE.

Estrategia 3: Ejercer acciones legislativas en materia de participación ciudadana, transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Línea de acción número 1: Realizar acciones legislativas tendientes a combatir la corrupción a través de mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas; así como el fortalecimiento de las atribuciones de las autoridades competentes en la materia.

Fuente: Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional del H. Congreso del Estado de Nayarit.

En suma, la propuesta viene a fortalecer el desarrollo de la función pública a través de ejercicios de fiscalización de los ejercicios corrientes, esto, facilitará el desempeño de las personas al frente de las instituciones y promoverá la confianza ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior**



del Congreso, en materia de revisión de los ejercicios fiscales en curso, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforman** la fracción XXVI del artículo 3, las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 7, la fracción XX del artículo 14, las fracciones XI y XII del artículo 28, el párrafo primero del artículo 70, el artículo 72, el párrafo primero y las fracciones IV y V del artículo 73; y se **adicionan** un párrafo segundo al artículo 5 recorriéndose los subsecuentes, la fracción XXXV al artículo 7, la fracción XIII al artículo 28, la fracción VI al artículo 73, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 3.- ...

I. a la **XXV.** ...

XXVI. Informe específico: Al informe derivado **de las solicitudes y** denuncias a que se refiere el artículo 121, apartado A, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, **así como, el artículo 5 de esta Ley;**

XXVII. a la **XXXV.** ...

...

Artículo 5.- ...



Se podrá realizar la revisión durante el ejercicio fiscal en curso cuando se presenten denuncias o en su caso, solicitudes por parte de la Comisión, de las y los Diputados o de los sujetos fiscalizables, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Capítulo XII de esta Ley.

...

...

Artículo 7.- ...

I. a la XXXII. ...

XXXIII. Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el de los ordenamientos locales relacionados con esa materia;

XXXIV. Realizar auditorías durante el ejercicio fiscal en curso en los términos que establece esta Ley, y

XXXV. Las demás que le sean conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, esta ley o cualquier otro ordenamiento legal.

Artículo 14.- ...

I. a la XIX. ...



XX. Autorizar, previa **solicitud**, denuncia o demás supuestos que establece esta Ley, la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a los sujetos fiscalizables, así como respecto de ejercicios anteriores;

XXI. a la **XXVI.** ...

Artículo 28.- ...

I. a la **X.** ...

XI. Recibir y dar trámite al proyecto de presupuesto de egresos de la Auditoría Superior del Estado, debiéndolo integrar al proyecto de presupuesto del Congreso para los trámites legales a que haya lugar;

XII. **Presentar y recibir las solicitudes de revisión durante el ejercicio fiscal en curso y remitirlas a la Auditoría Superior del Estado para su trámite correspondiente, y**

XIII. **Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y la normatividad interior del Congreso.**

...

Artículo 70.- Cuando se presenten denuncias que acompañen elementos de prueba, o bien con motivo de convenios o solicitudes formuladas por **la Comisión, por las y los Diputados o por** los propios sujetos fiscalizables, la Auditoría Superior del Estado, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a los sujetos fiscalizables, así como respecto de ejercicios anteriores.

...



Artículo 72.- Las **solicitudes y** denuncias que se presenten deberán estar fundadas con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta Ley.

El escrito de **solicitud o** denuncia deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

I. y II. ...

Al escrito de **solicitud o** denuncia deberán acompañarse los elementos de prueba, cuando sea posible, que se relacionen directamente con los hechos denunciados. La Auditoría Superior Estado deberá proteger en todo momento la identidad del denunciante.

Artículo 73.- Las **solicitudes y** denuncias deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos, en algunos de los siguientes supuestos para su procedencia:

I. a la III. ...

IV. Hechos que impliquen la comisión de probables conductas delictivas;

V. Inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier entidad fiscalizada que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio, y

VI. **Ilegalidad en la recaudación de ingresos que no se ajusten a la legislación correspondiente.**



...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese el Decreto a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit para su conocimiento.

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones XVII y XVIII y se **adiciona** la fracción XIX al artículo 21, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 21.- ...

I. a la XVI. ...

XVII. Contar con una cuenta de correo electrónico oficial;

XVIII. Participar de manera activa en los procesos de fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, respetando su autonomía técnica, y

XIX. Los demás que contemple la Constitución General, la Constitución Local, esta Ley y el Reglamento.



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones VI y VII y se **adiciona** la fracción VIII al artículo 10, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a la V. ...

VI. Recibir con oportunidad todas las iniciativas presentadas, los dictámenes y todo lo relacionado con el proceso legislativo, por medio de documento impreso o actuación electrónica, de conformidad a lo establecido en el Reglamento;

VII. Derivado de las necesidades ciudadanas, solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit la realización de auditorías de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, y

VIII. Las demás que se deriven de la Ley y el presente Reglamento.



DIP. RODOLFO GÓMEZ TADEO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RODOLFO GÓMEZ TADEO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.